

Resumen de las condiciones de la CÁTEDRA UPM - REDE ILPF - IABS PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGRICULTURA BAJA EN CARBONO

Entidad Colaboradora:	Associação Rede ILPF e Instituto Brasileiro de Desenvolvimento e Sustentabilidade (IABS) ¹ (i*)
Promotor:	Carlos Mataix. Director del Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano (ITD)
Ubicación:	Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano (ITD). ETSI Agronómica. Alimentaria y de Biosistemas
Objetivo:	Colaboración entre la Rede ILPF, IABS y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la agricultura baja en carbono y los ODS. Esta iniciativa se hace eco de la llamada de la comunidad internacional a gobiernos, empresas sociedad civil y academia, para promover la agricultura baja en carbono y la consecución de los ODS.
Actividades:	<p>Formación: Cooperación en programas de formación/experiencias de cooperación educativa como MOOCs, máster e intercambios universitarios de profesionales y estudiantes; patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y PFG/M, premios a tesis doctorales y proyectos fin de grado/máster, trabajos, etc.), realización de conferencias y seminarios.</p> <p>Difusión y Transferencia de conocimiento: servir de puente entre las organizaciones que conforman la Cátedra y otros agentes de desarrollo sostenible, jornadas de divulgación técnica orientadas, entre otros temas, a la internacionalización del concepto de integración agrosilvopastoril; publicaciones, promoción de acontecimientos científicos y técnicos, asesoramiento mutuo.</p> <p>Fomento de la I+D+i: Búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D+i sobre temas relacionados con los objetivos de la cátedra, incluyendo análisis sobre el estado del arte de la agricultura baja en carbono en el mundo, identificación de buenas prácticas en diversos sectores (público, privado...) y promoción de su adopción; y alineamiento de prácticas agrícolas bajas en carbono con los ODS, con las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC) y con otros acuerdos internacionales sobre el clima; generación de una alianza multi-actor en desarrollo sostenible con agentes del sector público, privado, academia y sociedad civil en España, Brasil y la región; encuentros de expertos; ...</p>
Dotación:	30.000 € al año. El 1er año se ingresará a los 60 días de la firma del convenio y en años posteriores 60 días después de la aprobación del Plan de Actividades.

¹ (*) IABS, Instituto Brasileño de Desarrollo y Sostenibilidad (<http://iabs.org.br/>): ONG que trabaja con programas de tecnologías de alto impacto social en las zonas más vulnerables de Brasil. Tienen un convenio marco con la UPM. Han pasado en prácticas más 30 alumnos del Máster en Estrategias y Tecnologías para el Desarrollo, y han sido premio UPM en cooperación internacional en 2017.

Red ILPF (Integração Labora, Pecuaria Floresta, <https://www.redeilpf.org.br/>): red de empresas brasileñas (Bradesco, Ceptis, Cocamar, John Deere, Premix, Soesp, Syngenta y Embrapa) que investiga y promueve un modelo de explotación agrosilvopastoril de alto impacto social y bajo en emisiones de CO2. La presidencia de la red la ejerce Embrapa (la empresa pública de investigación agropecuaria de Brasil <https://www.embrapa.br/>) y la secretaría ejecutiva la ejerce IABS.

Gestión eco.:	Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT)
Duración:	3 años desde la firma del convenio prorrogables a partir del 3er año por acuerdo expreso.

NOTA: CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO REUNIDA EL 29/05/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REDE ILPF, IABS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UPM - REDE ILPF - IABS PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGRICULTURA BAJA EN CARBONO

En Madrid a deabril de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. Renato de Aragão Ribeiro Rodrigues, en nombre y representación de la **Associação Rede ILPF** con CNPJ 29.928.665/0001-41 y domicilio social en Brasília/DF (Brasil), en SHCS CR Quadra 515, Bloco B, no. 78, Sala 101, Parte A15, Asa Sul, CEP 70.381-520, en adelante "**Rede ILPF**", en su calidad de Presidente del Consejo Gestor de la misma, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el titular del *Cartório de 1º Ofício* de Brasília/DF, Marcelo Caetano Ribas, el día 26 de febrero de 2018 bajo el número de protocolo 144976, que declara vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.

DE OTRA PARTE:

D. Luís Tadeu Assad, en nombre y representación del Instituto Brasileiro de Desenvolvimento e Sustentabilidade (IABS) con CNPJ 05.902.038/0001-73 y domicilio social en Brasília/DF (Brasil), en SRTVS QD 701 Conjunto L Lote 38 Bloco 1 Sala 704 Parte A 96, Asa Sul, CEP 70.340-906, en adelante "**IABS**", en su calidad de Director Presidente, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el *Cartório de 1º Ofício* de Brasília/DF, el día 01 de julio de 2003 bajo el número de protocolo 00054302, que declara vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.

DE OTRA PARTE:

D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** (N.I.F. Q-2818015-F), en adelante "**UPM**", con domicilio en la Calle Ramiro de Maeztu número 7, 28040 de Madrid, nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de Abril (BOCM de 23 de abril de 2012), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de Octubre (BOCM de 15 de Noviembre de 2010).

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

1. Que la Rede ILPF es una asociación que puede desempeñar un papel crucial en la promoción e incentivo de proyectos investigación, desarrollo e innovación orientados a la integración agrosilvopastoril, definida como una estrategia de producción que integra, en sus combinaciones posibles, sistemas agrícolas, pecuarios y forestales dentro de una misma propiedad ("Sistema(s) ILPF"). Tal integración promueve la producción agrosilvopastoril sostenible, en sus vertientes económica, ambiental y social, con el objetivo de generar beneficios para la sociedad.

2. Que IABS es una entidad con una reconocida apuesta por la sostenibilidad, que tiene como objetivo permanente contribuir al bienestar social, el desarrollo sostenible y la reducción de desigualdades a nivel internacional, nacional, regional y local, considerando la integridad y calidad socioambiental, la participación y la innovación social, el fortalecimiento y el desarrollo institucional, la defensa del patrimonio natural y cultural, la mejora de la calidad de vida y la garantía del acceso a tales beneficios a las generaciones presentes y futuras.
3. Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
4. Que tanto la Rede ILPF y IABS como la UPM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativo, científico y técnico de interés común referentes a la agricultura baja en carbono y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo la participación en proyectos conjuntos.
5. Al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente contrato, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

CONVIENEN:

Constituir la CÁTEDRA UPM - REDE ILPF - IABS PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGRICULTURA BAJA EN CARBONO con el fin de estrechar la colaboración entre la Rede ILPF, IABS y la UPM y establecer actividades de interés común, dentro del marco preestablecido en el presente convenio.

CLÁUSULAS:

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La CÁTEDRA UPM - REDE ILPF - IABS PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGRICULTURA BAJA EN CARBONO tiene como objetivo la colaboración entre la Rede ILPF, IABS y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la agricultura baja en carbono y los ODS.

Esta iniciativa se hace eco de la llamada de la comunidad internacional a gobiernos, empresas sociedad civil y academia, para promover la agricultura baja en carbono y la consecución de

los ODS.

2. ACTIVIDADES

Para la obtención de los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar que serán concretadas anualmente en un “Plan de Actividades”:

a. Actividades de formación:

- i. Cooperación en programas de formación presencial y digital/experiencias de cooperación educativa, como MOOCs, máster e intercambios universitarios, tanto de profesionales como de estudiantes de grado y posgrado.
- ii. Patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de prácticas, tesis doctorales y proyectos fin de carrera, premios a tesis y trabajos de fin de grado y máster, etc.)
- iii. Realización de conferencias y seminarios temáticos.

En el caso de que se organicen cursos al amparo de la Cátedra estos se acogerán a la normativa de la UPM.

b. Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento

- iv. UPM servirá de puente entre las organizaciones que conforman la Cátedra y otros agentes del desarrollo sostenible.
- v. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica orientadas, entre otras temáticas, a la internacionalización del concepto de integración agrosilvopastoril, y apoyo y participación en otros eventos similares.
- vi. Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.
- vii. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- viii. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

c. Actividades de fomento de la I+D+i

- ix. Búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos e/o complementarios sobre diversos temas relacionados con los objetivos de la cátedra, incluyendo análisis sobre el estado del arte de la agricultura baja en carbono en el mundo, identificación de buenas prácticas en diversos sectores (público, privado...) y promoción de su adopción; y alineamiento de prácticas agrícolas bajas en carbono con los ODS, con las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC) y con otros acuerdos internacionales sobre el clima.
- x. Encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- xi. Generación de una alianza multi-actor en desarrollo sostenible con agentes del sector público, privado, academia y sociedad civil en España, Brasil y la región.
- xii. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente o de la relación establecida entre las partes, se decida acometer conjuntamente un proyecto de I+D+i de prestación de servicios, éste será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- e) Responsable del trabajo
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por un representante de la Rede ILPF, otro de IABS y dos de la UPM.

Los firmantes del presente acuerdo designarán, en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Aprobación anual del Plan de Actividades.
- ii. Aprobación del Presupuesto.
- iii. Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- iv. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- v. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- vi. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- vii. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- viii. Elaboración de una memoria anual de la Cátedra.
- ix. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos 1 reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su Director.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, así como la Convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

6. PERSONAL

Todo el personal que haya de efectuar los trabajos relacionados con la cátedra pertenecerá a la UPM que, a todos los efectos y bajo su exclusiva responsabilidad, asume, con respecto a los mismos, los derechos y obligaciones con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, de forma que no podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, empleados de la Rede ILPF ni de IABS.

7. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en el Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid ("itdUPM"), que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas de dicha Universidad, contando con la autorización del Director del itdUPM.

Adicionalmente podrá hacer uso para el desarrollo de sus actividades de otras instalaciones de ésta u otras Escuelas a las que pertenecen los grupos de investigación y cooperación asociados al itdUPM contando con la autorización de la dirección de las mismas.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, la Rede ILPF e IABS se comprometen de forma solidaria a dotar a la Cátedra, durante el plazo de duración del presente convenio, la cantidad de 90.000,00 EUROS del siguiente modo:

- (i) 30.000,00 EUROS en un plazo máximo de sesenta [60] días a contar desde la firma del presente convenio.
- (ii) 30.000,00 EUROS en el plazo máximo de sesenta [60] días a contar desde la aprobación por la Comisión de Seguimiento del Plan de Actividades para la segunda anualidad de la Cátedra.
- (iii) 30.000,00 EUROS en el plazo máximo de sesenta [60] días a contar desde la aprobación por la Comisión de Seguimiento del Plan de Actividades para la tercera anualidad de la Cátedra.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c nº 0065 0100 12 0031000262 del BARCLAYS BANK, Pza. de Colón, 2 - 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID - INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

El presupuesto de la Cátedra se repartirá entre las distintas actividades de la cátedra conforme convenga el Comité de Dirección del itdUPM.

El Director de la Cátedra, en nombre de la UPM, dará cuenta anualmente a la Comisión de Seguimiento a través de sus representantes, de la aplicación de los fondos recibidos.

9. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo y designará a tal efecto a una persona que llevará a cabo las labores administrativas.

10. CONFIDENCIALIDAD

Al objeto de desarrollar el presente convenio, las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este proyecto.

Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva, y no utilizará al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o del proyecto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente convenio ("**Información Confidencial**") salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

Cada una de las partes tratará la Información Confidencial como material confidencial y no la divulgará a terceros que no sean empresas directa o indirectamente controladas por la partes o empleados, directores, consejeros o asesores de las mismas y sólo en la medida que sea necesario o conveniente que dichas personas o empresas conozcan la Información Confidencial.

Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para que sus directores, empleados, asesores y, en general, todas aquellas personas que estén a su cargo, que tengan necesidad patente de conocer Información Confidencial, asuman y mantengan la confidencialidad pactada. Cada una de las partes responderá del cumplimiento de dichas personas a su cargo.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la otra se la divulgase; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a

dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente contrato. En el supuesto en el que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

Toda la Información Confidencial (incluyendo copias tangibles y versiones computerizadas o electrónicas de la misma), será devuelta o destruida por la parte receptora, en el plazo de cinco (5) días laborables desde que la propietaria de dicha información así lo requiera. En el supuesto en el que la información sea destruida, se deberá entregar a la propietaria de dicha información un certificado de la destrucción.

Excepto en el supuesto en el que la destrucción de algún documento está prohibida por ley, las partes destruirán también cualquier informe, memorando, notas, copias, así como cualquier documento que haya sido preparado por ellas y por sus Representantes y que refleje o esté basado en todo o en parte en Información Confidencial.

11. PUBLICIDAD DE LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA Y DE SUS ACTIVIDADES

Cualquier comunicación de la colaboración conjunta realizada en virtud del presente convenio deberá ser previamente acordada por las partes y deberá reconocer y hacer constar la participación de ambas partes en dicha colaboración mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales. Todas las actividades de comunicación propuestas en el ámbito de la Cátedra estarán guiadas por el Manual de Identidad Visual, que será elaborado conjuntamente al iniciar las actividades de este convenio. El Manual contendrá las reglas de visibilidad para las acciones de comunicación, productos, materiales didácticos y de divulgación, publicaciones y demás materiales que se consideren pertinentes. Este manual deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Las partes deberán acordar previamente y por escrito las publicaciones de cualquier tipo y presentaciones públicas de resultados generados en el desarrollo de las actividades desarrolladas en virtud del presente acuerdo y de los convenios específicos que lo desarrollen.

A tal fin, la parte que desee realizar la publicación deberá proveer a la otra parte de una copia de cualquier artículo, manuscrito, presentación, o documento de distribución no confidencial sobre los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato y de los convenios específicos que lo desarrollen, al menos treinta (30) días antes de su presentación, entrega o notificación a un tercero. La parte receptora dispondrá de treinta (30) días desde que reciba el documento para objetar a dicha publicación por contener ésta información susceptible de cualquier tipo de protección de la propiedad industrial, o información susceptible de ser comercialmente sensible, debiendo motivar dicha objeción identificando los pasajes del manuscrito donde se halla la referida información.

En el caso de que una de las partes realice objeciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la parte que pretenda publicar procederá (i) a eliminar del manuscrito, presentación, etc. la información identificada como comercialmente sensible o susceptible de cualquier tipo

de protección de la propiedad intelectual o industrial y enviará de nuevo el manuscrito, presentación, etc. modificado y sujeto de nuevo al procedimiento del párrafo anterior, o (ii) se abstendrá de dicha publicación hasta que la solicitud de titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial haya sido formalizada ante la administración competente o se haya conseguido la protección que sea necesaria para dicha información comercialmente sensible.

No obstante lo anterior, la Rede ILPF e IABS podrán exigir la no publicación de la información durante un plazo máximo de un (1) año cuando ésta pueda conllevar la pérdida de oportunidades de negocio adicionales que no pueden ser objeto de protección en ese momento y por lo tanto, su futura explotación comercial depende directamente del tiempo en el que se produzca la publicación.

12. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, prorrogables por acuerdo expreso de las partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos morales correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

14. DATOS DE CONTACTO

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UPM:

Contacto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación

Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID

Teléfono: +34 91 0670176

E-mail: otri.investigacion@upm.es

Contacto: Jaime Moreno Serna, equipo técnico del itdUPM

Dirección: Av. Puerta de Hierro, 2. ETSIAAB Ciudad Universitaria-28040 MADRID

Teléfono: +34 91 067 13 97

E-mail: jaime.moreno@upm.es

Rede ILPF:

Contacto: Renato de Aragão Ribeiro Rodrigues
Dirección: SHCS CR Quadra 515, Bloco B, no. 78, Sala 101, Parte A15, Asa Sul, Brasília/DF (Brasil), CEP 70.381-520
Teléfono: +55 21 99585-3332
E-mail: renato.rodrigues@embrapa.br

IABS:

Contacto: Luís Tadeu Assad
Dirección: SHIS QL 02 Conjunto 1 Casa 17, Brasília/DF (Brasil), CEP 71.610-015
Teléfono: +55 61 3364-6005
E-mail: assadmar@iabs.org.br

Cada una de las partes deberá comunicar a la otra cualquier variación que se produzca de los datos anteriores. En defecto de tal comunicación se entenderán validas las comunicaciones hechas a la última dirección comunicada.

15. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para terminar anticipadamente el mismo.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio anticipadamente *ad nutum*, es decir por su propia voluntad, comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En dicho caso las partes liquidarán los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de terminación anticipada.

Este contrato tiene naturaleza privada y la UPM, la Rede ILPF e IABS se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse expresamente a la Resolución que, con arreglo a su procedimiento específico, dicte la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, dentro de un plazo no superior a 60 días, obligándose a aceptar y cumplir el laudo una vez emitido, que será definitivo y vinculante para las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA REDE ILPF

POR IABS

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID

D. Renato de Aragão Ribeiro
Rodrigues, Presidente del
Consejo Gestor.

D. Luís Tadeu Assad,
Director Presidente.

D. Guillermo Cisneros Pérez,
Rector.



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Madrid, 7 de mayo de 2019.

Sr. Dña. Asunción Gómez Pérez
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM

Estimada Asunción,

En el Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid (itdUPM) existe una larga tradición de colaboración con organismos y empresas comprometidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las cátedras universidad-empresa son un excelente instrumento para reforzar y consolidar estas colaboraciones. Por este motivo la dirección del itdUPM apoya la creación de la Cátedra Rede ILPF-IABS-UPM sobre Agricultura Baja en Carbono y Objetivos de Desarrollo Sostenible, mostrando su conformidad con su ubicación en el itdUPM.

Atentamente,

Fdo. Carlos Mataix Aldeanueva

Profesor Titular de la UPM
Director del itdUPM



Resumen de las condiciones de la CÁTEDRA INVESTIGADORA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, AUTÓNOMOS Y CONECTIVIDAD

Entidad Colaboradora:	Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.U (EMT)
Promotor:	José María López Martínez. Director del INSIA
Ubicación:	INSIA
Objetivo:	Tiene como objetivo la colaboración entre EMT y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la movilidad urbana, especialmente en el marco de la electrificación de los vehículos, conducción autónoma y conectividad y su seguridad.
Actividades:	<p>a. Actividades de formación (Cooperación en programas de formación, patrocinio de realización de estudios mediante concesión de becas, apoyo a la realización de TFG y TFM y otros trabajos, realización de conferencias y seminarios así como la concesión de un premio al mejor trabajo sobre conservación de infraestructuras en la asignatura Organización de Obras).</p> <p>b. Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento (jornadas de divulgación técnica y tecnológica, publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra, promoción de acontecimientos científicos y técnicos, asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, creación de la página web de la Cátedra, visita anual de alumnos a Calle 30).</p> <p>c. Actividades de fomento de la I+D+i (búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos orientados a las mejoras de los sistemas de gestión infraestructuras, materiales de construcción y rehabilitación de estructuras; encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra,...)</p>
Dotación:	30.000 € anuales. El ingreso se hará efectivo en un único pago en el plazo máximo de dos meses desde la firma de este Convenio y en el mismo mes en años sucesivos
Gestión eco.:	Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT)
Duración:	3 años desde la firma del convenio. A partir del 4º año la renovación requerirá acuerdo expreso de las partes.

NOTA: CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO REUNIDA EL 29/05/2019

**CONVENIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID (S.A.U)
Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA
CÁTEDRA INVESTIGADORA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, AUTÓNOMOS Y
CONECTIVIDAD**

En Madrid,de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

DE OTRA PARTE:

D. ÁLVARO FERNÁNDEZ HEREDIA, DIRECTOR GERENTE de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.U (en adelante EMT) con CIF.: 28046316, actuando en nombre de la misma por ... *instrumento en virtud del que actúa..* (en adelante, **XXXXXXXXXX**)

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Que la EMT S.A es una Empresa Pública Municipal participada íntegramente por el Ayuntamiento de Madrid, creada con el fin de desarrollar el objetivo social que tiene encomendado, especialmente la multimovilidad en movilidad mediante transporte municipal de vehículos de superficie, retirada de vehículos mal estacionados en vía pública, custodia de vehículos en colaboración con otras Administraciones públicas, gestión de

aparcamientos de rotación, residentes y mixtos, gestión y explotación de bicicletas eléctricas en alquiler, teleférico de Madrid y Consultoría del Transporte entre otras actividades lo que le convierte en líder del sector de la Movilidad Urbana.

TERCERO.- Que tanto la UPM como **EMT S.A** están de acuerdo en establecer una colaboración en los incluiría de forma preferente la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en todas aquellas competencias que tanto EMT y UPM puedan colaborar por razón de sus atribuciones, EMT en base a su objeto social presente y futuro como Empresa Pública y UPM sobre aquellas especialidades técnicas del ámbito de su Rectorado.

En cualquier caso, los puntos anteriores se extienden a otros de carácter formativo, científico, técnico y de difusión, de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

Sin perjuicio de lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente acuerdo “**OBJETO DE LA CÁTEDRA**”, las partes podrán ampliar su objeto siempre que así se acuerde de forma expresa por medio de documento de ampliación del presente acuerdo y previa autorización de los órganos consultivos de ambas instituciones públicas.

CUARTO.- Que al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título 111 de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente Convenio, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

CONVIENEN:

Constituir la Cátedra sobre INVESTIGACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO Y AUTÓNOMO con el fin de estrechar la colaboración entre **UPM y EMT**.

Para ello, y con el fin de mejorar sus respectivos cometidos, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La Cátedra **investigadora de vehículo eléctrico, autónomo y conectividad** tiene como objetivo la colaboración entre **EMT** y **UPM** en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la movilidad urbana, especialmente en el marco de la electrificación de los vehículos, conducción autónoma y conectividad y su seguridad.

2. ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar, de acuerdo con los programas anuales y prioridades que establezca la Comisión de Seguimiento:

- a. Actividades de formación:
 - i. Fomento, organización y cooperación en programas de formación.
 - ii. Patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado/master, premios a tesis y proyectos fin de grado/master, trabajos...)
 - iii. Organización de conferencias, seminarios, simposios y cooperación en otros eventos de esta naturaleza.
- b. Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento
 - iv. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica y Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
 - vi. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos
 - vii. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades
- c. Actividades de fomento de la I+D+i
 - viii. Búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos.
 - ix. Encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra
 - x. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida

acometer un proyecto de I+D+i, éste será objeto de un acuerdo específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Responsable del trabajo
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado de los trabajos desarrollados.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por 3 representantes de EMT y 3 representantes de la UPM.

Los firmantes del presente Convenio designarán, en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación anual del Plan de Actividades.
- b) Aprobación del Presupuesto.
- c) Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de

los mismos.

- f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.
- g) Promover posibilidades de colaboración en tema científico - tecnológicos de interés común
- h) Elaboración de una memoria anual de la Cátedra
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos una reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su Director.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento sí como la convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

6. SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA

Para el mejor cumplimiento de los fines de la Cátedra, la Comisión de Seguimiento podrá autorizar al Director para nombrar un/a Secretario/a de la Cátedra cuya misión será apoyar la actividad del Director en las funciones que le son asignadas en el punto anterior.

Será, así mismo, misión del/la secretario/a la elaboración de la memoria anual de la Cátedra.

El/la secretario/a será profesor/a de la UPM y asistirá a las reuniones de la Comisión de seguimiento con voz y sin voto.

7. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en el INSIA, Instituto Universitario de Investigación del Automóvil de la UPM.

Adicionalmente podrá hacer uso para el desarrollo de sus actividades de otras instalaciones de la mencionada Escuela contando con la autorización de la dirección de la misma.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, E M T S . A se compromete a dotar anualmente a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente Convenio, con la cantidad de 30.000 EUROS ANUALES, que se harán efectivos anualmente en un único pago en el plazo máximo de dos meses desde la firma de este Convenio y en el mismo mes en años sucesivos. en las prórrogas a los dos meses desde su firma expresa.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c nº ES3621009194172200600055 de La CAIXA, Pº Castellana, 51 Planta 3, 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID - INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

9. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

10. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años. A partir del 3er año las renovaciones requerirán acuerdo expreso de las partes.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos morales correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos

por la Cátedra se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

12. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Este Convenio tiene naturaleza privada y La UPM y la EMT se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse expresamente a la Resolución que, con arreglo a su procedimiento específico, dicte la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, dentro de un plazo no superior a 60 días, obligándose a aceptar y cumplir el laudo una vez emitido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UPM

Por la EMT

El Rector
Guillermo Cisneros Pérez

El Director Gerente
Alvaro Fernández Heredia



Ilmo. Sra. Dña. Asunción Gómez Pérez
Vicerrectora de Investigación
Universidad Politécnica de Madrid
Avda. Ramiro de Maeztu 7
28040 Madrid

Madrid, 8 de mayo de 2019

Estimada Asunción,

Te escribo para informarte de una propuesta recibida de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, (EMT Madrid) para la creación de la *Cátedra Investigadora de Vehículos Eléctricos, Autónomos y Conectividad*, tendría una dotación de 30.000€ anuales y una duración de 3 años, prorrogables anualmente, la misma se albergaría en las instalaciones de INSIA y yo dirigiré las actividades.

Te ruego que des las instrucciones oportunas, para que sea iniciado el proceso de revisión por los órganos competentes de nuestra Universidad, para someterlo a su aprobación y si procede, firmar posteriormente el acuerdo de creación de la misma.

Recibe un cordial saludo,

José María López Martínez
Director

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2019

EXPEDIENTE de modificación presupuestaria efectuada por aplicación de L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO por importe de 152.411,94€, cuya autorización es competencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por delegación de este Órgano, de acuerdo con el apartado 4.8.3 de la normativa aprobada junto con el Presupuesto de esta Universidad para 2019.

1 - ETSI TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA

En el mes de marzo del presente año la Escuela convoca, mediante su página web, el DATATON IGN 2019, concurso dirigido a no profesionales del sector de la información geográfica: estudiantes, becarios, amateurs, aficionados y cualquier persona que no tenga una puesto de trabajo fijo en el sector

En sus bases establece que el premio se concederá al mejor proyecto sobre el papel de aplicación, o caso de uso, original realizado con datos abiertos producidos por el IGN, solo o en colaboración con otras organizaciones, y disponibles en el Centro de Descargas del CNIG.

Así mismo, en su punto 9, indica que habrá un primer premio consistente en un teléfono inteligente de última generación. Para hacer su entrega al ganador, hay que imputar el gasto al subconcepto 481.05. Al no estar dotado presupuestariamente el concepto, se solicita la autorización de la presente transferencia de crédito.

APLICACIÓN		CLASIF. ECONÓMICA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
MINORA	18.60Z/322C/22	Material, suministros y otros	998,13
INCREMENTA	18.60Z/323M/481	Otras subvenciones y ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro	998,13

2 - VICERRECTORADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Transferencia de crédito desde la Aplicación 18.21.05/322L/22; (Programa Docencia Propia), ya que hay crédito disponible, a la Aplicación 18.21.01/321M/22 (Programa Dirección y Gestión Administrativa) para el pago de la indemnización que la Universidad Politécnica de Madrid debe pagar por daños y perjuicios ante la imposibilidad de devolución de los terrenos de Valdelacasa.

Por auto 1017/2018, de 8 de junio, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se fija como indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 127.200,85€, ante la imposibilidad material de ejecutar la Sentencia nº 691/2010, de 26 de noviembre que declara el derecho de reversión de los expropiados de las parcelas de Alcobendas, ya que no se puede revertir en las mismas condiciones que se expropió.

APLICACIÓN		CLASIF. ECONÓMICA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
MINORA	18.21.05/322L/22	Material, suministros y otros	127.200,85
INCREMENTA	18.21.01/321M/22	Material, suministros y otros	127.200,85

3 - GERENCIA

Debido a un sobreconsumo de gas en el contrato de Gestión Energética, por consumo fuera de la temporada establecida en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato, ha de facturarse el consumo realizado por estos centros de gasto en el mes de abril para cada uno de ellos. Además es necesario abonar el gasto por la apertura en fines de semana en el primer trimestre en la ETSI Informáticos, ETSI Navales, ETSI Telecomunicación y ETSI Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, según los importes referidos en la facturas FC201900135 y FC201900136 de la empresa Enertika para cada Centro.

	APLICACIÓN	CLASIF. ECONÓMICA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
MINORA	18.30.01/321M/22	Material, suministros y otros	- 24.212,96
INCREMENTA	18.03Z/322C/221.02	Gas ETS Arquitectura	6.017,36
	18.05Z/322C/221.02	Gas ETSI Industriales	957,31
	18.06Z/322C/221.02	Gas ETSI Minas y Energía	167,99
	18.08Z/322C/221.02	Gas ETSI Navales	1.603,66
	18.09Z/322C/221.02	Gas ETSI Telecomunicación	2.089,79
	18.10Z/322C/221.02	Gas ETS de Ingenieros Informáticos	6.107,62
	18.13Z/322C/221.02	Gas ETS de Montes, Forestal y del Medio Natural	1.031,37
	18.14Z/322C/221.02	Gas ETSI Aeronáutica y del Espacio	1.275,15
	18.15Z/322C/221.02	Gas ETSI Agronómica, alimentaria y de Biosistemas	3.358,20
	18.54Z/322C/221.02	Gas ETS de Edificación	1.110,80
	18.56Z/322C/221.02	Gas ETS de Ingeniería y Diseño y Diseño Industrial	215,42
	18.60Z/322C/221.02	Gas ETSI Topografía, Geodesia y Cartografía	278,29

Al llevar aparejado el cambio de programa estas Transferencias de Crédito deben ser autorizadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

INFORME

Informe favorable del Servicio de Control y Auditoría Interna

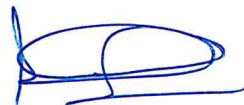
NORMAS EN LAS QUE SE APOYA LA PROPUESTA

Arts. 61 a 64 de la Ley 9/90 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Puntos 4.8.3 y 4.5 de las Bases de Ejecución sobre Transferencias de Crédito aprobadas con el Presupuesto 2019.

Toda la documentación se halla en el Servicio de Presupuestos.

CONFORME:
EL RECTOR,
P.D. (R.R 28/04/2016)
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS
ECONÓMICOS,



Antonio Hidalgo Nuchera

Madrid, 19 de junio de 2019

EL ADJUNTO AL VICERRECTOR DE
ASUNTOS ECONÓMICOS,



Julián Chaparro Peláez

DILIGENCIA para hacer constar que, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2019, en el presente expediente ha recaído la autorización por dicho Órgano.

Madrid, 24 de junio de 2019
LA SECRETARIA GENERAL,

Maria Teresa González Aguado

ART/Modificaciones Presupuestarias/Informes

Recibida la Nota Interior de la Jefa de Sección de Presupuestos, solicitando informe sobre la propuesta de aprobación de la **Transferencia de Crédito** incluida en el expediente nº **12/2019** por importe de **152.411,94 €**, este Servicio expone lo que a continuación se indica.

En base a los artículos del 61 al 64 de la *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y de acuerdo con los puntos 4.5 y 4.8.3 de las *Bases de Ejecución del Presupuesto de la UPM para 2019*, se emite **INFORME FAVORABLE**, siguiendo el punto 4.8 de las citadas Bases de Ejecución, a la propuesta de aprobación de la Transferencia de Crédito contemplada en el mencionado expediente **12/2019**.

No obstante lo anterior, se observa que en el presente ejercicio se han tramitado hasta la fecha varias Transferencias de Crédito correspondientes a diferentes Centros de Gasto cuyo fin ha sido incrementar el subconcepto 221.02. Se trata de los detallados a continuación:

- a) En el expediente **03/2019**, informado con fecha 5 de marzo de 2019, el **Centro de Gasto 18.03Z** incrementó 13.250,00 € en el subconcepto 221.02; el **Centro de Gasto 18.08Z** incrementó 1.100,00 € también en el subconcepto 221.02; el **Centro de Gasto 18.54Z** incrementó 800,00 € también en el subconcepto 221.02.
- b) En el expediente **06/2019**, informado con fecha 1 de abril de 2019, se incrementó 1.500,00 € el subconcepto 221.02 del **Centro de Gasto 18.08Z**.
- c) En el expediente **10/2019**, informado con fecha 16 de mayo de 2019, se incrementó 10.000,00 € el subconcepto 221.02 del **Centro de Gasto 18.15Z**.
- d) En el expediente **08/2019**, informado con fecha 4 de junio de 2019, se incrementó 170,74 € el subconcepto 221.02 del **Centro de Gasto 18.60Z**.

Por lo anteriormente expuesto, y no obstante a que el punto 4.8.3 de las Bases de Ejecución tipifica *"...Las limitaciones del punto anterior no serán de aplicación cuando las transferencias se produzcan dentro de cada uno de los Centros de Gasto."*, este Servicio reitera de nuevo la recomendación de ser más rigurosos en la presupuestación y gestión de los créditos.

VACAS
SERRANO
MARIA
CARMEN - DNI
50819172M

Firmado digitalmente por VACAS
SERRANO MARIA CARMEN - DNI
50819172M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID, ou=CERTIFICADO
ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO,
ou=VICERRECTORADO DE CALIDAD Y
EFICIENCIA - SERVICIO DE CONTROL Y
AUDITORIA INTERNA,
serialNumber=IDCES-50819172M,
sn=VACAS SERRANO,
givenName=MARIA CARMEN,
cn=VACAS SERRANO MARIA CARMEN -
DNI 50819172M
Fecha: 2019.06.19 12:36:49 +0200'

Punto 5.1

CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS

Se propone la aprobación de las actas de las Comisiones de Selección de las Escuelas o Facultad cuyas fechas se citan. En consecuencia, se proponen los nombramientos o contrataciones de la lista que se acompaña. La efectividad de dicha propuesta queda supeditada al cumplimiento de todos los requisitos pertinentes y en el bien entendido de que, en el caso de no poder ser realizado alguno de ellos, el correspondiente nombramiento o contratación recaerá en la persona que ocupe el lugar siguiente de preferencia en el acta de la Comisión correspondiente.

E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Departamento: Ingeniería Mecánica, Química y Diseño Industrial

Plaza: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Completa

Propuesto: **Barajas Fernández, Cintia**

Fecha Acta: 23/05/2019

E.T.S.I. MINAS Y ENERGIA

Departamento: Ingeniería Geológica y Minera

Plaza: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Completa

Propuesto: **Martín Sánchez, Domingo Alfonso**

Fecha Acta: 14/06/2019

E.T.S.I. TELECOMUNICACION

Departamento: Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Plaza: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Completa

Propuesto: **Portal Ruiz, Alberto**

Fecha Acta: 13/06/2019

Punto 5.2

PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES CONTRATADOS CURSO 2019/2020

E.T.S. ARQUITECTURA

APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	DEDICACION Y PERIODO
ARRANZ ARRANZ, BEATRIZ	Construcción y Tecnología Arquitectónicas	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)
GARCÍA FERNÁNDEZ, GONZALO F.	Construcción y Tecnología Arquitectónicas	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)
PALACIOS RODRÍGUEZ, CARLOS	Proyectos Arquitectónicos	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)
TUR MC GLONE, JUAN JOSÉ	Proyectos Arquitectónicos	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)

E.T.S.I. CAMINOS CANALES Y PUERTOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	
MARTÍNEZ DE LUCAS, GUILLERMO	Ing. civil: Hidráulica, Energía y Medio Ambiente	Prof. Ayudante Doctor

E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	DEDICACION Y PERIODO
TESÓN PALACIOS, JUAN ANTONIO	Ingeniería y Gestión Forestal y Ambiental	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)
VÁZQUEZ DE QUEVEDO ALGORA, BELÉN	Ingeniería y Gestión Forestal y Ambiental	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)

E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	DEDICACION Y PERIODO
GARITAGOITIA MARTÍN, JUAN M.	Sistemas Informáticos	P 6+6 (SEPT-AGOSTO)

Punto 5.3

**PROPUESTA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES
AYUDANTES DOCTORES EN PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES
INTERINOS**

E.T.S.I. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO

D. ESTEBAN FERRER VACCAREZZA

Fin contrato como Prof. Ayudante Doctor: 02/09/2019

D. CRISTÓBAL JOSÉ GALLEGO CASTILLO

Fin contrato como Prof. Ayudante Doctor: 05/09/2019

Punto 5.4

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
EN FUNCIONES**

E.T.S. ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y FÍSICA DE EDIFICACIÓN

Punto 5.7.1

SOLITITUDES CAMBIO ÁREA DE CONOCIMIENTO

D. ABRAHAM GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (T.U.)

Centro: E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: SISTEMAS INFORMÁTICOS

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Área Solicitada: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**

Dª JUANA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIOLA (T.U.)

Centro: E.T.S.I. Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

Departamento: INGENIERÍA TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Área Solicitada: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**

D. RUBÉN FRAILE MUÑOZ (T.U.)

Centro: E.T.S.I. Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

Departamento: INGENIERÍA TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Área Solicitada: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**

D. RUBÉN FRAILE MUÑOZ (T.U.)

Centro: E.T.S.I. Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

Departamento: INGENIERÍA TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Área Solicitada: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**

Punto 5.7.2

SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL

(Artº 13 de Estatutos de la UPM)

DECRETO 74/2010, del 21 de octubre, (BOCM, 15 de noviembre de 2011)

CENTRO: E.T.S. INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

D./Dña. **Francisco Javier JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

Profesor Titular de Universidad

Dedicación: Tiempo completo

Dpto. de origen: Ingeniería Telemática y Electrónica

Dpto solicitado: Departamento de Electrónica Física, Ingeniería Eléctrica y Física Aplicada,

Petición del interesado: SI NO

Informe del Consejo de Departamento de origen: SI NO

Informe del Consejo de Departamento al que desea adscripción: SI NO

Informe de Junta de Escuela de origen:

Informe de Junta de Escuela de destino:

NOTA: el Departamento de origen autoriza al Sr. Jiménez Martínez para adscribirse al Departamento de Electrónica Física, Ingeniería Eléctrica y Física Aplicada, en la Sección Departamental de Electrónica Física de la E.T.S.I. y Sistemas de Telecomunicación (aunque el Departamento de destino está adscrito a la E.T.S.I. Telecomunicación). Hay problemas para cubrir la docencia en el Departamento de origen.